



Gaceta Municipal

Ayuntamiento de Zapopan

Volumen XIII No. 28 Fecha de Publicación: 14 de agosto de 2006.

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabeecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable, Salvador Caro Cabrera, Registro en trámite, Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Copitek, S.A. de C.V., López Mateos # 2077., Guadalajara, Jal. Tel. y Fax. 31215227 Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

**Subdistrito urbano ZPN – 5/10 “Santa María del Pueblito”,
Municipio de Zapopan, Jalisco.**

DOCUMENTO BÁSICO

Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-5/10 "SANTA MARIA DEL PUEBLITO"
del Distrito ZPN-5 "VALLARTA PATRIA"
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

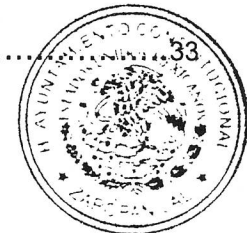


SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO I	5
Disposiciones Generales.	
CAPITULO II	6
De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-5/10 Santa María del Pueblito.	
CAPITULO III	7
De la clasificación de áreas.	
CAPITULO IV	12
De la zonificación.	
CAPITULO V	24
De la estructura urbana.	
CAPITULO VI	25
Acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.	
*CAPITULO VII	26
De las propuestas de acción urbana	
CAPITULO VIII	30
Del control usos y destinos en predios y fincas.	
CAPITULO IX	30
De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.	
CAPITULO X	32
Medidas, instrumentos y plazos para la ejecución del Plan.	
CAPITULO XI	32
De las Sanciones	
CAPITULO XII	
TRANSITORIOS	



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DOCUMENTO BÁSICO

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-5/10 "SANTA MARIA DEL PUEBLITO"

del Distrito ZPN-5 "VALLARTA PATRIA" Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, otorga derecho a la Nación para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, mediante el establecimiento de las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Segundo: Que el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, disposición que recoge, en iguales términos, el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Tercero: Que la misma Constitución Política Federal en su artículo 73, fracción XXIX-C, otorga al Congreso Federal facultades para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos.

Cuarto: Que al tenor del precepto constitucional a que se refiere el Considerando anterior, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Asentamientos Humanos, cuyo artículo 8 adjudica a las entidades federativas, entre otras atribuciones, la de legislar en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, disposición de la que emanó la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Quinto: Que los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; los artículos 12, 13, 92 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; los artículos 37, fracción II, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, determinan la de competencia de los Municipios, en consonancia con las disposiciones invocadas en los considerandos anteriores.

Sexto: Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó bajo **decreto N° 17,575**, con fecha **5 de Noviembre de 1998**, considero conveniente revisar el límite del Centro de Población del Distrito Urbano ZPN- 5 Vallarta-Patria, con el objeto de mejorar la división territorial y la planeación del desarrollo urbano.

Séptimo: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, en uso de las atribuciones y facultades en materia de regulación y ordenamiento urbano invocados en los considerados precedentes, con fecha del **27 de**

DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Noviembre de 1997, aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-5 Vallarta- Patria, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco **26 de Diciembre de 1998**

Octavo: Que de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población, debiéndose formularse, aprobarse y administrarse conforme a las disposiciones señaladas en la misma Ley.

Noveno: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, conforme a lo establecido en el artículo 92, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, aprobó, con fecha **29 de Octubre del 2004**, la revisión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano, **ZPN-5/10 "Santa María del Pueblito"**, que fue aprobado el 17 de Noviembre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial el 15 de Marzo del año 2001.

Décimo: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, a través de la Dirección General de Obras Públicas en acato a lo establecido en el artículo 116 , 117 fracciones I, V Y VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, revisó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-5/10 publicado en periódico Oficial del Estado de Jalisco el 15 de Marzo del 2001, determinando procedente el formular la modificación del mismo, por lo que procedió en los términos del artículo 119 y demás correlativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, a elaborar un nuevo Plan Parcial de Desarrollo que sustituya al vigente a la fecha.

Décimo Primera: Que en respuesta al interés social y a fin de obtener un instrumento aplicable jurídicamente y congruente a las condiciones del territorio sujeto de ordenamiento urbano, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-5/10 "Santa María del Pueblito" que se elaboro para sustituir al plan aprobado por el H. Ayuntamiento de Zapopan el 17 de Noviembre del 2000 y publicado en Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 15 de Marzo del 2001 , se formulo de conformidad con lo estipulado en los Artículos 84, 90, 91 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Décimo Segundo: Que en cumplimiento a las disposiciones del artículo 92, fracción II, III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado se verificó la consulta pública del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano **ZPN-5/10 "Santa María del Pueblito"** en el periodo comprendido del 09 al 28 de noviembre del 2005, integrándose al mismo las recomendaciones que una vez analizadas por la Dirección General de Obras Públicas se dictaminaron procedentes, ya ajustado se sometió al dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento, mismas que dictaminaron procedente fuera presentado en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación.

Décimo Tercero: Que para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115, fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 12, 13 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco en sesión de fecha _____ de _____ del 2006, el H. Ayuntamiento de Zapopan expide el:



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-5/10 Santa María del Pueblito, del Distrito Urbano ZPN-5 Vallarta- Patria, define:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-5 Vallarta- Patria.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano **ZPN-5/10 Santa María del Pueblito**, del Distrito Urbano **ZPN-5 Vallarta-Patria**, son de orden público e interés social, y se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano **ZPN-5/10 Santa María del Pueblito**, se designará como:

- I. **Levy General:** la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. **Levy Estatal:** la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- III. **Reglamento Estatal:** el Reglamento Estatal de Zonificación;
- IV. **Reglamento :** el Reglamento Municipal de Zonificación;
- V. **Municipio:** el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- VI. **Ayuntamiento:** el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;
- VII. **Plan de Desarrollo Urbano:** el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de **Guadalajara**, Distrito Urbano **ZPN-5 Vallarta - Patria**;
- VIII. **Plan Parcial de Desarrollo Urbano:** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano **ZPN-5/10 Santa María del Pueblito**;
- IX. **Distrito Urbano:** la unidad territorial urbana, **ZPN-5 Vallarta - Patria**, producto de la división territorial del centro de población de Zapopan, para efectos de la planeación del desarrollo urbano.
- X. **Subdistrito Urbano ZPN-5/10:** unidad territorial urbana, producto de la subdivisión del Distrito Urbano **ZPN-5 Vallarta- Patria**, para efectos de precisión y especificidad de la planeación del desarrollo urbano, territorio sujeto a la zonificación secundaria determinada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
- XI. **Documento básico:** la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para efectos de publicación, en los términos del artículo 49 de la Ley Estatal, que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;
- XII. **Documento Técnico:** Documento que integra la información relativa al diagnóstico del área de estudio, los factores del medio físico natural y del medio físico transformado, socioeconómicos y jurídicos, así como las conclusiones de condicionantes y aptitudes del territorio, recomendaciones, propuestas estratégicas que constituyen las bases de la planeación, ordenamiento y regulación territorial, y la programación de acciones en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, por medio de archivos digitales, impresos y anexo gráfico.
- XIII. **Anexo Gráfico:** Conjunto de planos que forman parte integral del Documento Técnico del Plan Parcial de Desarrollo Urbano;
- XIV. **Plano de Zonificación Z5-10:** Plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano **ZPN-5/10 Santa María del Pueblito**.

DEL
MIENTO



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- XV. Dependencia Municipal:** La Dirección General de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento, que es la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos en materia de urbanización y edificación; a partir de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial y la Dirección de Control del Ordenamiento Territorial; y
- XVI. Elementos Urbanos:** Elementos naturales y culturales que en conjunto forman la ciudad.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, integra los elementos señalados en el artículo 91 de la Ley Estatal, y contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natural y transformado, así como de los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presente, los que se contienen en el Documento Técnico y del que forma parte integral el anexo gráfico.

Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano **ZPN-5/10 Santa María del Pueblito** se deriva del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la zona Conurbada de Guadalajara, Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano **ZPN-5 Vallarta- Patria**, retomando sus disposiciones a fin de precisarlas y detallarlas en el área de aplicación, buscando congruencia en base a las condiciones observadas: aptitud territorial, recursos legales, técnicos y administrativos aplicables y demás factores que inciden en el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en aras del interés público y beneficio social.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Tiene una superficie de **187.16 hectáreas** aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM, quedando contenida y delimitada por el siguiente polígono:

A partir del Vértice	Localizado en las coordenadas Norte Este	Partiendo con rumbo	Con una línea	Colindando con	Con una distancia de	Hasta encontrar el vértice
1	2'287,856.39 662384.19	Oeste	recta	Subdistrito Urbano 5/08 y 5/04	185.71 al nodo vial y 4,043.48m sobre Av. Vallarta.	2
2	2'287,829.24 662565.22	Sur	recta	Subdistrito Urbano 5/11	1258.93m	3
3	2'287,546.81 663790.36	Este	Recta	Subdistrito Urbano 5/11	630.40m	4
4	2'286,931.59 663652.81	Sur	Recta	Subdistrito Urbano 5/11	635.17m	5
5	2'287,010.75 663050.01	Este	recta	Subdistrito Urbano 5/15	547.20m	6
6	2'286,470.87 662960.76	Sur	Recta	Subdistrito Urbano 5/15	212.63m	7
7	2'286,513.94 662752.53	Este	Irregular	Subdistrito Urbano 5/15	762.19m	8
8	2'285,763.32 663620.25	Norte	recta	Subdistrito Urbano 5/14	632.00m	9
9	2'285,737.61 661997.44	Norte	recta	Subdistrito Urbano 5/09	1966.12m	1

CAPITULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-5/10 Santa María del Pueblito

Artículo 7. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- I. Precisar la zonificación su área de aplicación, a partir de las generalidades determinadas por el Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano **ZPN-5 Vallarta- Patria** publicado en el Periódico Oficial del Estado el **26 de Diciembre del 1998**, incluso modificando elementos de éste, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas;
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en el Subdistrito Urbano;
- III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación, en particular aquellas que definen las compatibilidades de usos y destinos específicos;
- IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades, densidades, intensidades y tipologías, consolidadas y predominantes diagnosticadas; y
- V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

Artículo 8. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación, y demás disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se sujetarán a las normas de determinadas por el mismo y a las que establecen:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- b) El Reglamento;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y fisonomía urbana;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad;
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades, federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales;
- k) *Las Normas Oficiales Mexicanas* (NOM) específicas de control, *Normas Mexicanas* (NMX) y otros ordenamientos aplicables; y
- l) Demás ordenamientos aplicables.

Artículo 9. Cuando alguna disposición establecida por este Plan Parcial de Desarrollo Urbano concorra con cualquier otro ordenamiento legal que regule sobre la misma materia, se aplicará la reglamentación más restrictiva o la que señale más altas normas de control.

CAPITULO III

De la clasificación de áreas.

Artículo 10. Conforme lo dispuesto en los artículos 4 y 35 de la Ley General, y en específico por los artículos 131, 133 y 134 de la Ley Estatal, se entiende por zonificación:

- I. La determinación de áreas;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior; y



DIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

III. La reglamentación de los usos y destinos específicos.

Artículo 11. La zonificación que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, contiene las normas específicas de *Zonificación Secundaria*, que regularán la utilización de los predios y fincas por cada zona contenida en su área de aplicación. Los límites y los usos señalados para las diferentes zonas quedaran sujetos a las normas que se incluyen mediante tablas contenidas en el plano **Z5-10**, sin que aplique lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento Estatal de Zonificación. La interpretación de las tablas es la siguiente:

ZONAS HABITACIONALES		COMERCIOS Y SERVICIOS		ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS/ E. INSTITUCIONAL	
ZONA		ZONA		ZONA	
hab./ha.	viv/ha.				
sup/min (índice de edificación)	Frente mínimo	sup/min.	frente mínimo	sup/min.	Frente mínimo
C.O.S.	C.U.S.	C.O.S.	C.U.S.	C.O.S.	C.U.S.
cajones autos	Altura	cajones autos	altura	Cajones autos	Altura M3
% frente jardinado	Restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior	% frente jardinado	restricción: F= Frontal L= Lateral P= Posterior	% frente jardinado	Restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior
modo edificación		modo edificación		Modo Edificación	

Artículo 12. Las densidades máximas serán las que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, solo para el caso de que la acción urbanística se sujete a las disposiciones del artículo 251 de la Ley Estatal, podrán quedar supeditadas solo al cumplimiento de los demás lineamientos: superficies mínimas de lotes, frente mínimo, índices de edificación, modalidad de vivienda, restricciones, cajones de estacionamiento y normas de ingeniería vial. Para este caso la Dependencia Técnica autorizará la acción urbanística observando el que la permuta de las áreas de cesión para destinos fortalezca la estructuración urbana determinada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para lo cual, se dará prioridad a la adquisición de predios en congruencia con el déficit de equipamiento urbano que prive en el Subdistrito Urbano y opcionalmente en la totalidad del Distrito Urbano, mediante la determinación de destinos que se establece.

Artículo 13. Las áreas y predios que se encuentren dentro un área de restricción por nodo vial (RI-ENVU) podrán ser utilizados por los usos determinados, de forma que no representen obstáculos para la realización de la obra vial, dicha restricción será temporal y estará condicionada a la solución vial respectiva.

Artículo 14. Cuando un uso o destino por su naturaleza o la magnitud de sus efectos en el contexto urbano, se prevea presentarán impactos significativos de alcance zonal, urbano o regional, se requerirá para obtener la aprobación, de la elaboración y aprobación de un estudio de impacto en el tránsito.

Artículo 15. Las claves correspondientes a la zonificación, indicadas por el Plano **Z5-10** del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, permiten la identificación de cada zona, y se componen de los siguientes elementos, claves y subclaves:

CLASIFICACION DE AREAS / *ZONIFICACION SECUNDARIA* (número que la identifica)

Clave

Así mismo, el Plano **Z5-10** establece la delimitación de cada una de las áreas y zonas determinadas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 16. En los Términos del artículo 91, fracción VII de la Ley Estatal, para el Subdistrito Urbano **ZPN-5/10**, se determina la siguiente clasificación de áreas, mismas que se identifican y delimitan en el plano de Zonificación **Z5-10**



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

I. **Áreas Urbanizadas (AU).**

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) **Áreas Incorporadas (AU).**

Son las áreas urbanizadas pertenecientes al subdistrito urbano que han sido debidamente incorporadas al Municipio, es decir que el Ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana según lo estipulan los Art. 207º, 208º, 210º, 211º de la Ley.

Las señaladas en el plano de zonificación **Z5-10**, con la clave **AU**.

b) **Áreas Urbanización Progresiva (UP).**

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, previsto en el capítulo XI Título Sexto de la Ley Estatal, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 394 de la mencionada Ley. Asimismo, aquellas de urbanización espontánea o áreas ocupadas irregularmente sobre suelo urbanizable que el Ayuntamiento autorice regularizar observando los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar o iniciar sus obras de urbanización éstas se sujetarán a lo estipulado en el Título Sexto de la Ley Estatal, previstas como acciones urbanísticas por objetivo social o por colaboración, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación **Z5-10**, con la clave **AU-UP**

c) **Áreas Receptoras de Transferencia de Derechos (RTD).**

Son las áreas urbanizadas y de reserva urbana a las que se les estableció la posibilidad de recibir la transferencia de derechos de desarrollo que tienen las áreas generadoras de dichos derechos a los que hace referencia la fracción VIII del Artículo 132 de la Ley, en los términos del Reglamento, correspondiendo ha:

Las señaladas en el plano de zonificación **Z5-10**, con la clave **AU-RTD**.

II. **Áreas de Reserva Urbana (RU).**

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se dispone el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponde a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística, siendo la siguiente:

a) **Áreas de reserva urbana a corto plazo (CP).**

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los Artículos 183 y 184 de la Ley, por lo que es factible realizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en el título quinto y sexto, respectivamente de la Ley,

Las señaladas en el plano de zonificación **Z5-10** con la clave **RU-CP**

III. **Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales:**

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave **(RI)**.

a) **Áreas de restricción para la vialidad:**



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

Las señaladas en el plano de zonificación **Z5-10**, con la clave: **RI-VL**

b) **Áreas de restricción por Nodo Vial:**

Es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de los viales que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales.

Las señaladas en el plano de zonificación **Z5-10** con la clave: **RI-NV**

CAPITULO IV

De la zonificación.

Artículo 17. La zonificación del Subdistrito Urbano **ZPN-5/10**, comprende las zonas que a continuación se describen.

I. Zonas habitacionales.

Las zonas determinadas para el uso habitacional por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, bajo las siguientes modalidades y densidades

H2-U Habitacional Unifamiliar de densidad baja;

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H2 (20), H2 (21), H2 (22).

H2-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal de densidad baja;

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H2 (20), H2 (21), H2 (22).

H4-U Habitacional Unifamiliar de densidad alta;

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H4 (06), H4 (07), H4 (10), H4 (12)

H4-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal de densidad alta;

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H4 (06), H4 (07), H4 (10), H4 (12)

Para las zonas habitacionales enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Cuadro 9 HABITACIONAL				
DENTRO DEL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H2-U H2 (20), H2 (21), H2 (22).	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA	♦ Habitación.	• O Δ Δ Δ Δ	HABITACION UNIFAMILIAR. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
H2-H H2 (20), H2 (21), H2 (22).	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA	♦ Habitación.	• O O Δ Δ Δ Δ	HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL. HABITACION UNIFAMILIAR. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
H4-U H4 (06), H4 (07), H4 (10), H4 (12)	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	♦ Habitación.	• O O Δ Δ Δ Δ	HABITACION UNIFAMILIAR. TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
DEL INTQ H4-H H4 (06), H4 (07), H4 (10), H4 (12)	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	♦ Habitación.	• O O Δ Δ Δ Δ	HABITACION UNIFAMILIAR. TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS • PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO				

II. Zonas Comerciales y de Servicios.

Comprenden las instalaciones dedicadas al intercambio y/o venta de mercancías y a la prestación de servicios, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano contiene los siguientes tipos e intensidades:

CS-B4 Comercios y Servicios Barriales, intensidad Alta

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:
CS-B4 (05), CS-B4 (08), CS-B4 (11), CS-B4 (20).

CS-D3 Comercios y Servicios Distrital, Intensidad media

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:
CS-D3 (19).



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CS-D4 Comercios y Servicios Distrital, Intensidad alta

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

CS-D4 (04).

CS-C3 Comercios Y Servicios Centrales, intensidad Media

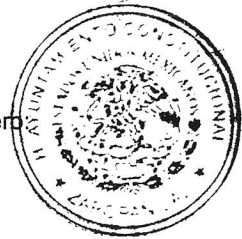
Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

CS-C3 (01), CS-C3 (02), CS-C3 (18), CS-D3 (17).

CS-C4 Comercios Central, intensidad Alta

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

CS-C4 (03).

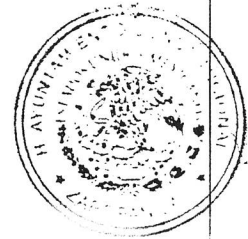


DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Para la zona comercial y de servicio enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

Cuadro 16 COMERCIOS				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-B CS-B4 (05), CS-B4 (08), CS-B4 (11), CS-B4 (20)	COMERCIO BARRIAL	<u>Se incluyen los giros del comercio vecinal más los siguientes:</u> Venta de: <ul style="list-style-type: none"> ◆ Aguas frescas, paletas. ◆ Artículos de limpieza. ◆ Artículos deportivos. ◆ Artículos domésticos de hojalata. ◆ Artículos fotográficos. ◆ Autoservicio. ◆ Bazares y antigüedades. ◆ Bicicletas (venta). ◆ Blancos. ◆ Bonetería. ◆ Botanas y frituras. ◆ Calzado. ◆ Carnicería. ◆ Centro de copiado. ◆ Dulcería. ◆ Expendios de: agua, billetes de lotería y sorteos varios, carbón, cerveza, huevo, leña, lubricantes, pan. ◆ Ferretería y tlalpalera. ◆ Florerías y artículos de jardinería. ◆ Hielo. ◆ Implementos y equipos para gas doméstico. ◆ Jugos naturales y licuados. ◆ Juguetería. ◆ Lencería. ◆ Licorería (venta en botella cerrada). ◆ Línea blanca y aparatos eléctricos. ◆ Lonchería. ◆ Marcos. ◆ Mariscos. ◆ Máscaras. ◆ Mercería. ◆ Mueblerías. ◆ Nevarías. ◆ Ópticas. ◆ Panadería (venta). ◆ Papelería y artículos escolares. ◆ Perfumería. ◆ Pescadería. ◆ Pinturas. ◆ Pollería. ◆ Productos de plástico desechables. ◆ Productos naturistas. ◆ Recaudería. ◆ Refacciones y accesorios para autos. ◆ Regalos. ◆ Renta de videojuegos y videos. ◆ Ropa. ◆ Rosticería. ◆ Semillas y cereales. ◆ Tiendas de accesorios de vestir. ◆ Vidrios y espejos. ◆ Viveros 	• 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	COMERCIO BARRIAL. COMERCIO VECINAL. HABITACION UNIFAMILIAR. HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL. HABITACION PLURIFAMILIAR VERTICAL. SERVICIOS VECINALES. SERVICIOS BARRIALES. EQUIPAMIENTO BARRIAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
	INTENSIDADES: ALTA			



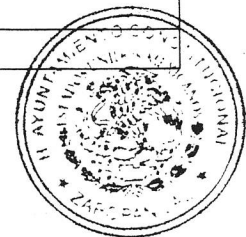
DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Cuadro 22
SERVICIOS

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
<p>CS-B CS-B4 (05), CS-B4 (08), CS-B4(11), CS-B4 (20)</p>	<p>SERVICIOS BARRIALES INTENSIDADES: ALTA</p>	<p><u>Se incluyen los giros de servicios vecinales más los siguientes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Asociaciones civiles. ◆ Banco (sucursal). ◆ Bases de madera para regalo. ◆ Botanas y frituras (elaboración). ◆ Caja de ahorros. ◆ Carpintería. ◆ Centro de beneficencia pública. ◆ Cerámica. ◆ Cerrajería. ◆ Colocación de pisos. ◆ Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos. ◆ Elaboración de rótulos. ◆ Encuadernación de libros. ◆ Escudos y distintivos de metal y similares. ◆ Fontanería. ◆ Foto estudio. ◆ Imprenta, offset y/o litografías. ◆ Instalación y reparación de mofles y radiadores. ◆ Laboratorios médicos y dentales. ◆ Lavandería. ◆ Oficinas privadas. ◆ Paletas y helados. ◆ Pedicuristas. ◆ Peluquerías y estéticas. ◆ Pensiones de autos. ◆ Pulido de pisos. ◆ Regaderas y baños públicos. ◆ Reparación de equipo de cómputo, equipo fotográfico, parabrisas, sinfonolas, calzado (lustrado), muebles, instrumentos musicales, relojes. ◆ Reparaciones domésticas y artículos del hogar. ◆ Sabanas y colchas. ◆ Salón de fiestas infantiles. ◆ Sastrería y costureras y/o reparación de ropa. ◆ Servicios de lubricación vehicular. ◆ Sitio de taxis. ◆ Taller mecánico. ◆ Taller de joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, maquinas de tortillas, torno condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulico y neumático. ◆ Tapicería. ◆ Tintorería. 	<p>• O O O O O • O O</p>	<p>SERVICIOS BARRIALES. SERVICIOS VECINALES. HABITACION UNIFAMILIAR. HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL. HABITACION PLURIFAMILIAR VERTICAL. COMERCIO VECINAL. COMERCIO BARRIAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES</p>

I. SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS

• PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Cuadro 16
COMERCIOS

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
<p>CS-D</p> <p>CS-D3 (19).</p> <p>CS-D4 (04).</p>	<p>COMERCIO DISTRITAL</p> <p>INTENSIDADES:</p> <p>MEDIA</p> <p>ALTA</p>	<p><u>Se incluyen los giros del comercio vecinal y barrial más los siguientes:</u></p> <p>Venta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Accesorios de seguridad industrial y doméstica. ◆ Acuarios. ◆ Agencia de autos. ◆ Alfombras. ◆ Antigüedades. ◆ Artesanías. ◆ Artículos de dibujo. ◆ Artículos de plástico y/o madera. ◆ Artículos para decoración. ◆ Artículos para manualidades. ◆ Azulejos y accesorios. ◆ Básculas. ◆ Boutique. ◆ Cafetería (con lectura e Internet). ◆ Cajas de cartón, materiales de empaque. ◆ Compra venta de aparatos para sordera. ◆ Compraventa de colorantes para curtiduría. ◆ Cristalería. ◆ Disqueras. ◆ Droguería, hierbería y homeopática. ◆ Equipos hidráulicos. ◆ Equipos y accesorios de computación. ◆ Ferretería de artículos especializados. ◆ Herrajes en general. ◆ Joyería y bisutería. ◆ Librería. ◆ Materiales para la construcción en local cerrado. ◆ Mesas de billar, futbolitos y videojuegos (compraventa). ◆ Motocicletas. ◆ Muebles. ◆ Pisos y cortinas. ◆ Productos para repostería. ◆ Relojería. ◆ Supermercados. ◆ Tabaquería. ◆ Telefonía e implementos celulares. ◆ Tiendas departamentales. ◆ Tinas de jacuzzi. ◆ Trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos, y similares. ◆ Venta y renta de instrumentos médicos, ortopédicos, quirúrgicos y mobiliario hospitalario 	<ul style="list-style-type: none"> • O O O O • O O O O O O O O O O O Δ 	<p>COMERCIO DISTRITAL.</p> <p>COMERCIO VECINAL.</p> <p>COMERCIO BARRIAL.</p> <p>SERVICIOS VECINALES.</p> <p>SERVICIOS BARRIALES.</p> <p>SERVICIOS DISTRITALES.</p> <p>EQUIPAMIENTO BARRIAL.</p> <p>EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</p> <p>ESPACIOS VERDES,</p> <p>ABIERTOS Y RECREATIVOS</p> <p>VECINALES.</p> <p>ESPACIOS VERDES,</p> <p>ABIERTOS Y RECREATIVOS</p> <p>BARRIALES.</p> <p>ESPACIOS VERDES,</p> <p>ABIERTOS Y RECREATIVOS</p> <p>DISTRITALES.</p> <p>MANUFACTURAS MENORES.</p>



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Cuadro 16 COMERCIOS				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-C CS-C3 (01), CS-C3 (02), CS-C3 (17), CS-C3 (18). CS-C4 (03).	COMERCIO CENTRAL INTENSIDADES: MEDIA ALTA	<u>Se excluyen los giros del comercio vecinal y se incluyen los giros del comercio barrial y distrital más los siguientes:</u> Venta de: <ul style="list-style-type: none"> ◆ Abarrotes. ◆ Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos. ◆ Bares. ◆ Cantinas. ◆ Centros comerciales. ◆ Equipos de sonido y vídeo. ◆ Galería de arte. ◆ Refacciones (sin taller). ◆ Rocolas. ◆ Tienda de artículos especializados. ◆ Video bares. 	• 0 0 0 0 • 0 0 0 0 0 0 0 0	COMERCIO CENTRAL. COMERCIO BARRIAL. COMERCIO DISTRITAL. SERVICIOS BARRIALES. SERVICIOS DISTRITALES. SERVICIOS CENTRALES. EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL. EQUIPAMIENTO CENTRAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.

Cuadro 22 SERVICIOS				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-C CS-C3 (01), CS-C3 (02), CS-C3 (17), CS-C3 (18). CS-C4 (03).	SERVICIO CENTRAL INTENSIDADES: MEDIA ALTA	<u>Se excluyen los giros de servicios vecinales y se incluyen los giros de servicios barriales y distritales más los siguientes:</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Centrales televisoras. ◆ Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lámina y metal). ◆ Centros financieros. ◆ Centros nocturnos. ◆ Cines. ◆ Espectáculos para adultos. ◆ Oficinas corporativas. ◆ Radiodifusoras. 	• 0 0 0 0 • 0 0 0 0 0 0 0 0	COMERCIO CENTRAL. COMERCIO BARRIAL. COMERCIO DISTRITAL. SERVICIOS BARRIALES. SERVICIOS DISTRITALES. SERVICIOS CENTRALES. EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL. EQUIPAMIENTO CENTRAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
II. SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS • PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO				

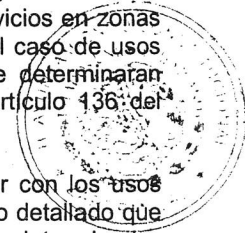
De las normas y Criterios de Compatibilidad de Usos y Destinos.

Artículo 18. En cada una de las zonas deberán ubicarse exclusivamente los usos y destinos bajo las siguientes categorías:

Usos y destinos predominantes: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Usos y destinos compatibles: el o los usos o destinos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada. Para estos usos y destinos compatibles las normas de control corresponderán a las del uso predominante en la zona, considerando similitud de nivel de servicio, densidad e intensidad. En el caso de usos comerciales y de servicios en zonas habitacionales, el nivel de intensidad debe corresponder al de la densidad habitacional. En el caso de usos habitacionales en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinarán considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento para la densidad habitacional de que se trate.

Usos y destinos condicionados: usos que desarrollan sus funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causarán impactos negativos al entorno o bien al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente:



DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLANO

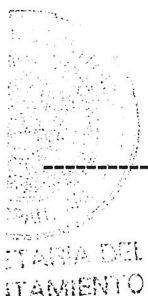
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

**Subdistrito urbano ZPN – 5/10 “Santa María del Pueblito”,
Municipio de Zapopan, Jalisco.**

EL C. LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 110, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y-----

-----C E R T I F I C A :-----

Que el presente documento corresponde fielmente al documento básico de la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano ZPN-5/10 "Santa María del Pueblito", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 13 (trece) de julio de 2006 (dos mil seis), el que compulso y doy fe tener a la vista y que consta de 31 (treinta y un) fojas útiles por su anverso, de las cuales la última foja comprende su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Dirección General de Obras Públicas, como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 25 (veinticinco) días del mes de julio de 2006 (dos mil seis). -----



[Handwritten signature]
LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA



I. La operación de todos los giros condicionados deberá de garantizar movimientos de carga y descarga de insumos y productos hacia el interior del predio, bajo ninguna circunstancia se permitirán estos movimientos sobre la vía pública, incluido el estacionamiento de los vehículos de clientes o proveedores para lo cual se garantizarán los cajones de estacionamiento establecidos para cada giro por el Reglamento;

II. No ampliación de construcción, limitando su C.O.S. y C.U.S. al determinado para la zona, sin dispensas por giro, debiendo respetar las demás normas de control de la edificación;

III. No generación de impactos negativos a sus colindantes inmediatos o al medio ambiente; por lo cual deberán de presentar: estudio de impacto al tránsito con su respectivo dictamen de parte de la autoridad en materia de vialidad, dictamen de la Dirección municipal de Protección Civil y en su caso la manifestación de impacto ambiental.

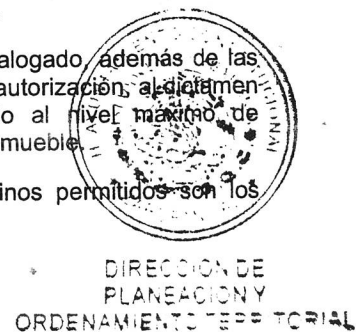
IV. Demás restricciones señaladas por la dependencia municipal competente en la autorización de licencias de giros.

Artículo 19. Los usos y destinos que no se califiquen con alguna de las tres categorías descritas en el artículo anterior se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en las zonas señaladas.

Artículo 20. El o los usos o destinos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada. Para estos usos y destinos compatibles las normas de control corresponderán a las del uso predominante en la zona, considerando similitud de nivel de servicio, densidad e intensidad. En el caso de usos comerciales y de servicios en zonas habitacionales, el nivel de intensidad debe corresponder al de la densidad habitacional. En el caso de usos habitacionales en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinarán considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento para la densidad habitacional de que se trate.

- a) **Los usos habitacionales compatibles** en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinarán considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento Estatal de Zonificación para la densidad habitacional que se trate.
- b) **Las manufacturas domiciliarias** integradas a casa habitación no deberán exceder de 50 m², el número de trabajadores no podrá ser mayor a 5, los movimientos de carga y descarga no rebasen el uso de vehículos con capacidad máxima de carga de una y media toneladas, prohibiéndose la utilización de almacenamiento de materiales inflamables y explosivos.
- c) **Las manufacturas menores** no deberán exceder de 400 m², el número de trabajadores no podrá ser mayor a 20, los movimientos de carga y descarga no rebasen el uso de vehículos con capacidad máxima de carga de una y media toneladas, prohibiéndose la utilización de almacenamiento de materiales inflamables y explosivos.
- d) No deberán rebasar los límites máximos permitidos en las normas oficiales mexicanas en lo relativo a emisión de ruidos, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, generación de olores desagradables y de emisiones contaminantes a la atmósfera y están obligados a emplear equipos y sistemas que controlen conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 66 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) A fin de lograr un equilibrio en los usos de suelo, se deberán crear los incentivos necesarios que favorezcan la predominancia del uso habitacional.
- f) Si se pretende subdividir un lote que contenga un inmueble catalogado, además de las normas establecidas en el cuadro anterior, estará sujeto para su autorización, al dictamen técnico que emita la Dependencia Especializada de acuerdo al nivel máximo de intervención permitido y cuidando que no se ponga en riesgo el inmueble.

Para la zona comercial y de servicios a la industria enunciada, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:



INDUSTRIA				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
I1 I1 (09), I1 (14), I1 (15), I1 (16), I1 (13)	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO	<u>Fabricación de:</u> ◆ Adhesivos (excepto la manufactura u obtención de los componentes básicos). ◆ Aislantes y empaques de poliestireno. ◆ Alfombras y tapetes. ◆ Almohadas, colchones, colchas, edredones. ◆ Aparatos eléctricos. ◆ Armado de lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras y secadoras. ◆ Artículos deportivos. ◆ Artículos moldeados de poliuretano. ◆ Bicicletas, carriolas y similares. ◆ Bolsa y envases de plástico extruido. ◆ Calcetería y ropa interior. ◆ Cintas para calzado y similares. ◆ Concentrados de sabores (excepto la manufactura de los componentes básicos). ◆ Corcho. ◆ Cosméticos. ◆ Costales de plástico. ◆ Dulces y chocolates. ◆ Elaboración de suajes. ◆ Empacadoras de carnes frías, jabón y detergente. ◆ Ensamblaje de productos de acero. ◆ Esencias aromatizantes (excepto la manufactura de los componentes básicos). ◆ Escobas, cepillos y trapeadores. ◆ Estopa. ◆ Guantes, látex, globos, pelotas y suelas. ◆ Herramientas y accesorios. ◆ Herrería para ventanas y similares. ◆ Hielo seco (Dióxido de carbono). ◆ Hielo.	●	Industria ligera y de riesgo bajo.
			○	Comercio y Servicios centrales.
			○	Comercio y Servicios regionales.
			○	Servicios a la industria y al comercio.
			○	Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales.
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				

Artículo 21. Con fundamento en los artículos 128, 132, 133, 134, 136 a 140, 165,166 y 167 de la Ley Estatal se determinan los siguientes destinos:

I. EI-V. Equipamiento Vecinal.

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

Equipamiento vecinal [EI-V]

EI-V [01] Limita: Al norte: con la Calle Juárez.
 Al sur: con Área Urbana AU- UP/ EI-B (13).
 Al este: con la Calle Zapata.
 Al oeste con la calle José Clemente Orozco

Superficie: 7,277.05 m2
 Destino: Escuela Primaria.



DIRECCION DE
 PLANEACION Y
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EI-V [02] Limita: Al norte: con la Calle Morelos.
Al sur: con la Prolongación de la Calle Allende.
Al este: con la Calle Zapata.
Al oeste con la Calle José Clemente Orozco.
Superficie 3,475.07:m2
Destino: Jardín de Niños Agustín Yánez

II. **Equipamiento Barrial [EI-B];**

EI-B [03] Limita: Al norte: con la Calle Morelos
Al sur: Con Área Urbana AU-UP/H4 (07).
Al este: con la Calle Independencia.
Al oeste con área urbana AU-UP/H4 (07).

Superficie: 5,964.73m2
Destino: Cancha Deportiva.

EI-B [04] Limita: Al norte con Calle Juárez
Al sur: con área urbana AU-UP/CS-B4 (08)
Al este: área urbana CS-B4 (11).
Al oeste con la Calle Independencia.

Superficie total aproximada: 2,274.26 m²
Destino: Parroquia de Nuestra Sra. Del pueblito.

EI-B [06] Limita: Al norte: con la Calle Morelos y área urbana AU-UP/H4 (12).
Al sur: con la Prolongación de la Calle Allende.
Al este: con la Calle Manuel Acuña.
Al oeste con la Calle Guadalupe Victoria.

Superficie: 1,249.54 m2
Destino: Centro de desarrollo Comunitario (DIF) y Cancha Deportiva.

EI-B [7] Limita: Al norte: con la Calle Morelos.
Al sur: con destino para equipamientos AU/EI-B [06].
Al este: con la Calle Manuel Acuña.
Al oeste con la Calle área urbana AU-UP/H4 (12) y AU/EI-B [06].

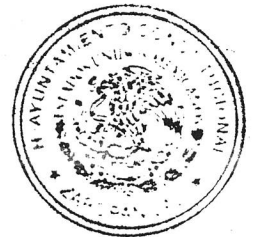
Superficie: 366.57m2
Destino: Centro de Salud Santa María del Pueblito

EI-B [13] Limita: Al norte: con área urbana AU/EI-V [01]
Al sur: con la Calle Morelos.
Al este: con la Calle Zapata
Al oeste con la Calle José Clemente Orozco

Superficie: 8,018.22 m2
Destino: Escuela Secundaria Técnica #51.

III. **Equipamiento Distrital [EI-D];**

EI-D (14) Limita: Al norte: con la Prolongación de la Calle Allende.
Al sur: con la Calle Juan Sebastián Bach.
Al este: la Calle Independencia.
Al oeste: con la Calle José Clemente Orozco.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Superficie total aproximada: 24,948.28 m².
Destino: Propuestos Unidad Medica, Guardería, Policía, Plazas y Jardines,

EI-D (15) Limita: Al norte: con la Prolongación de la Calle Allende.
Al sur: con la Calle Juan Sebastián Bach.
Al este: con el área urbana AU/EV-D (16).
Al oeste: con la Calle Independencia.

Superficie total aproximada: 22,734.46 m²
Destino: Propuestos Centro Social y /o Auditorio, Secundaria, Unidad Deportiva, Mercado.

IV. Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales (EV-V);

EV-V [08] Limita: Al norte: con vialidad existente Juan S. Bach.
Al sur: con vialidad existente Independencia.

Superficie aproximada: 5,486.95.
Destino: Jardín vecinal

EV-V [09] Limita: Al norte: con área urbana AU/H2 (20) y Calle Juan Sebastián Bach
Al sur: con área urbana AU/H2 (21)

Superficie aproximada: 4,569.85 m²
Destino: Jardín vecinal

EV-V [10] Limita: Al norte: Con Vialidad existente José Clemente Orozco.
Al oeste: con área urbana AU/H2 (21)

Superficie aproximada: 17,552.88m²
Destino: Jardín vecinal

EV-V [11] Limita: Al norte: Área Urbana AU/H2 (21)
Al sur: con área urbana AU/H2 (22)

Superficie aproximada: 4,677.90 m².
Destino: Jardín vecinal

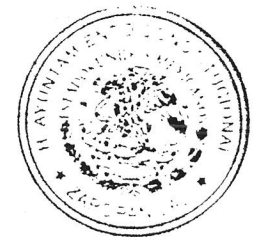
EV-V [12] Limita: Al norte: Área Urbana AU/H2 (21)
Al norte y sur: con Avenida Ludwig Van Beethoven.
Al oeste: con vialidad existente Independencia.

Superficie aproximada: 1,344.44m²
Destino: Jardín vecinal

V. Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales (EV-B);

EV-B [05] Limita: Al norte: con Calle Juárez.
Al sur: con área urbana AU-UP/H4 (12).
Al este: con Calle Manuel Acuña.
Al oeste: con Calle Guadalupe Victoria.

Superficie aproximada: 3,792.96m².
Destino: Jardín vecinal y Juegos Infantiles



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

VI. **Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales (EV-D);**

EV-D (16) Limita: Al norte: con Área urbana AU-UP/CS-D1 (19)
Al sur: con Calle Juan Sebastián Bach vialidad.
Al este: con Av. Misión San Lorenzo.
Al oeste: con Calle Allende.

Superficie aproximada: 10.24 Has.
Destino: Centro Deportivo.

EV-D (17) Limita: Al norte: con Calle Juan Sebastián Bach
Al sur: con Calle Ecónomos.
Al este: con Av. Misión San Lorenzo.
Al oeste: con Calle Independencia.

Superficie aproximada: 77.27 HAS
Destino: Parque Metropolitano

VII. **IN-U Infraestructura Urbana.**

IN-U [01]. Correspondiente a la vialidad Principal (VP) existente Rafael Sanzio que se desarrolla con un sentido Norte-Sur ubicada en la parte Norte del subdistrito con una restricción total de 30.00 metros, 15 metros a partir de su eje,

IN-U [02]. Correspondiente a la vialidad Principal (VP) existente Av. Vallarta que se desarrolla con un sentido Este-Oeste ubicada en la parte Norte del subdistrito con una restricción total de 40.00 metros; 20 metros a partir de su eje.

IN-U [03]. Correspondiente a la vialidad colectoras (VC-6) existente José Clemente Orozco que se desarrolla con un sentido Norte-Sur ubicada en la parte Noroeste del subdistrito con una restricción total de 20.00 metros; 10 metros a partir de su eje.

IN-U [04]. Correspondiente a la vialidad Colectora menor (VCm-7) existente Independencia que se desarrolla con un sentido Norte-Sur; con una restricción total de 20.00 metros; 10 metros a partir de su eje.

IN-U [05]. Correspondiente a la vialidad Colectora (VC-4) existente Ludwig Van Beethoven con un sentido Este-Oeste ubicada en la parte Oeste del subdistrito con una restricción de 25.00 metros; 12.5 metros a partir de su eje.

IN-U [06]. Correspondiente a la vialidad (VCm-7) existente Prolongación Independencia con un sentido Norte-Sur, con una restricción total de 20.00 metros; 10 metros a partir de su eje.

IN-U [07]. Correspondiente a la vialidad Colectora menor (VCm-9) existente denominada Ecónomos y su Prol. Propuesta ubicada en la parte Sur del subdistrito con un sentido Este-Oeste; con una restricción total de 27.00 metros; 13.5 metros a partir de su eje.

IN-U [08]. Correspondiente a la vialidad Colectora (VC-3) existente denominada Juan Sebastián Bach y ubicada en la parte central del subdistrito con un sentido Este-Oeste y con una restricción total de 30.00 metros; 15 metros a partir de su eje.

IN-U [09]. Correspondiente al nodo vial propuesto en el cruce con las vialidades principales VP-3 "Av. Vallarta" y VCm-12 Calz. Nueva con un radio de 75 metros a partir de su eje.

IN-U [10]. Correspondiente a la vialidad propuesta denominada Av. Misión San Lorenzo con un sentido Noroeste-Sureste ubicada en la parte Norte del subdistrito con una restricción total de 30.00 metros; 15.00 metros a partir de su eje.



IN-U [11]. Correspondiente a la vialidad Colectora menor (VCm-12) existente denominada Calz. Nueva y ubicada en la parte Norte del subdistrito con un sentido Este-Oeste; con una restricción total de 23.00 metros; 11.5 metros a partir de su eje.

IN-U [12]. Correspondiente a la vialidad Colectora menor (VCm-10) existente sin Nombre y ubicada en la parte Noroeste del subdistrito con un sentido Norte-Sur; con una restricción total de 30.00 metros; 15 metros a partir de su eje.

IN-U [13]. Correspondiente a la vialidad Colectora menor (VCm-11) existente sin Nombre y ubicada en la parte Noroeste del subdistrito con un sentido Noroeste-Sureste y con una restricción total de 20.00 metros; 10 metros a partir de su eje.

CAPITULO V

De la estructura urbana.

Artículo 22. La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de unidades territoriales urbanas y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos se indican en el plano de zonificación **Z5-10**

Artículo 23. En relación con sus funciones regionales, el centro de población corresponde a la categoría de nivel Estatal. El sistema de estructura urbana y la dosificación de equipamiento urbano y servicios para el Subdistrito Urbano, corresponde a partir de *unidades vecinales*.

En esta zona no existen centros barriales ni vecinales

II. La estructura vial del Subdistrito Urbano **ZPN-5/10**, esta integrada en forma jerarquizada por los viales que a continuación se describen, enumerándose solo aquellos propuestos para los que habrán de considerarse los derechos de vía y los diseños de su sección incluidos en el Plano **Z5-10**:

La relación de las vialidades a definir son las siguientes:

DEL Vialidad regional, vialidad principal, vialidad colectora menor, vialidad subcolectora
BITO

a) **Vialidad Principal:**

- **VP-3** :Vialidad existente "Av. Vallarta" RI-VL/**IN-U [02]** con un derecho de vía a respetar de 40.00 m (20 m a cada lado a partir del eje vial)
- **VP-6** :Vialidad existente "Rafael Sanzio" RI-VL/ **IN-U [01]** con un derecho de vía a respetar de 30.00 m (15 m a cada lado a partir del eje vial)

b) **Vialidad Colectora:**

VC-3. Vialidad existente Juan Sebastián Bach RI-VL/**IN-U [08]**. Con un derecho de vía a respetar de 35.00 m; (17.50 m a cada lado a partir del eje vial).

VC-4. Vialidad existente Ludwing Van Beethoven RI-VL/ **IN-U 05]**. Con un derecho de vía a respetar de 25.00 m; (12.50 m a cada lado a partir del eje vial).

VC-6. Vialidad existente "J.C. Orozco" RI-VL/ **IN-U [03]** con un derecho de vía a respetar de 20.00 m, (10 m a cada lado a partir del eje vial).

c) **Vialidad Colectora Menor:**

VCm-7: Vialidad existente "Independencia" RI-VL/**IN-U [04]** con un derecho de vía a respetar de 20.00 m (10 m a cada lado a partir de su eje vial).



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

VCm-8: Vialidad propuesta en línea recta "Misión San Lorenzo" RI-VL/IN-U [10]. Con un derecho de vía a respetar de 30.00 m (15 m a cada lado a partir de su eje vial).

VCm-9: Vialidad existente en línea irregular "Ecónomos" RI-VL/IN-U [07]. Con un derecho de vía a respetar de 27.00 m (13.50 m a cada lado a partir de su eje vial).

VCm-10: Vialidad existente en línea recta "sin Nombre" RI-VL/IN-U [12]. Con un derecho de vía a respetar de 30.00 m (15 m a cada lado a partir de su eje vial).

VCm-11: Vialidad existente en línea quebrada "sin Nombre" RI-VL/IN-U [13]. Con un derecho de vía a respetar de 20.00 m (10 m a cada lado a partir de su eje vial).

VCm-12: Vialidad existente en línea curva "Calz. Nueva" RI-VL/IN-U [11]. Con un derecho de vía a respetar de 23.00 m (11.50 m a cada lado a partir de su eje vial).

CAPITULO VI

De las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

Artículo 24. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 88, 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 25. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

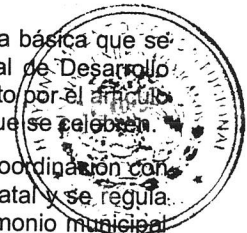
Las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento para el Subdistrito Urbano son:

- I. La realización del proyecto ejecutivo de los viales Principales (tramos propuestos), así como la urbanización de los mismos.
- II. La reforestación de las vías públicas y áreas señaladas para espacios verdes y abiertos localizadas dentro de las áreas urbanas en las modalidades AU-UP y AU-RN.
- III. Gestionar la adquisición de las concesiones otorgadas por la Comisión Nacional del Agua, a fin de garantizar el suministro de agua potable y realizar la infraestructura necesaria;
- IV. La construcción de un sistema de colectores secundarios;
- V. La adquisición de predios señalados como destinos, para la conformación del Centro Vecinal.
- VI. La dotación de equipamiento urbano necesario conforme al análisis de requerimientos de los mismos, con base a las proyecciones de población.

Artículo 26. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 387 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 17, fracción II, inciso (b) del Reglamento Estatal.

Artículo 27. Las acciones de regularización para el aprovechamiento de infraestructura básica que se promuevan en áreas de urbanización espontánea, que con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano se autoricen mediante acuerdo del Ayuntamiento, se realizarán observando lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y en los acuerdos que se celebren.

Artículo 28. El Ayuntamiento emprenderá las acciones necesarias a fin de ejercer en coordinación con el Ejecutivo Estatal, el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; para la incorporación al patrimonio municipal



de los predios determinados como destinos por el presente Plan de Desarrollo Urbano, a fin de fortalecer la estructuración de las unidades territoriales urbanas del mismo, que permita garantizar la dotación de equipamientos urbanos requeridos por población del subdistrito.

CAPITULO VII

De las propuestas de acción urbana

	ACCIONES	Responsables	Plazos	
			CP	MP
1. Planeación del desarrollo urbano				
1.1	Aplicar las políticas de control del Desarrollo Urbano que se determinen dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN 5/10 (SU) Vallarta Patria / Santa María del Pueblito, del Distrito Urbano ZPN-5 Vallarta Patria	Ayuntamiento	X	
1.2	Optimizar la redensificación en el área urbana, promoviendo el aprovechamiento de baldíos desalentando la especulación, e impulsar los desarrollos de objetivo social.	Ayuntamiento	X	
1.3	Aplicar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN 5/10 (SU) Vallarta Patria / Santa María del Pueblito, del Distrito Urbano ZPN-5 Vallarta Patria	Ayuntamiento	X	
1.4	Elaboración del Plan Parcial de Urbanización de asentamientos espontáneos del poblado de Santa María del Pueblito, consignada como AU-UP.	Ayuntamiento	X	
2. Suelo Urbano, Reservas Territoriales y Vivienda				
2.1	Promover la regularización de la tenencia de la tierra en los asentamientos irregulares contenidos en el área de urbanización progresiva AU-UP, poblado Santa María del Pueblito	Ayuntamiento / CORETT / PROCEDE / SEDEUR	X	X
2.2	Promover la incorporación municipal y declarar suelo urbano al área de urbanización progresiva AU-UP, poblado Santa María del Pueblito	Ayuntamiento	X	X
2.4	Gestionar la oferta de tierra urbanizada a bajo costo	Ayuntamiento	X	X
2.5	Adquirir suelo para ubicar el equipamiento distrital y barrial en el Subdistrito Urbano ZPN 5/10 (SU) Vallarta Patria / Santa María del Pueblito	Ayuntamiento	X	X
3. Infraestructura				
3.1	Agua Potable:	Ayuntamiento /	X	X
	3.1.1 Complementar redes de agua potable en el Subdistrito Urbano ZPN 5/10 (SU) Vallarta Patria / Santa María del Pueblito.	Consejo de Colaboración Municipal /		
	3.1.2 Construcción de líneas de conducción de los acueductos de acuerdo a los programas del SIAPA.	SIAPA		
3.2	Drenaje:	Ayuntamiento /	X	X
	3.2.1 Complementar la red de drenaje en el Subdistrito Urbano ZPN 5/10 (SU) Vallarta Patria / Santa María del Pueblito	Consejo de Colaboración Municipal /		
	3.2.2 Construcción de colectores contenidos en los viales propuestos por el SIAPA	SIAPA / SEDEUR		



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

3.3	Alumbrado	Ayuntamiento /	X	X
	3.3.1 Rehabilitación y mantenimiento a la red de alumbrado público en general.	Consejo de Colaboración		
	3.3.2 Implementar alumbrado en áreas públicas.	Municipal		

4. Vialidad y transporte.

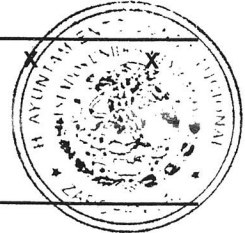
4.1	Complementar pavimentos en el Subdistrito Urbano ZPN 5/10 (SU) Vallarta Patria / Santa María del Pueblito.	Ayuntamiento /	X	X
	4.1.1 Empedrado en las calles que faltan en la zona y fraccionamientos con estas características.	Consejo de Colaboración Municipal		
	4.1.2 Bacheo en todas las colonias en el Subdistrito Urbano ZPN 5/10 (SU) Vallarta Patria / Santa María del Pueblito.			
	4.1.3 Pavimentar a base de concreto hidráulico en los viales principales (VP).			
	4.1.4 Complementar los machuelos, en el Subdistrito Urbano ZPN 5/10 (SU) Vallarta Patria / Santa María del Pueblito.			
	4.1.5 Complementar y reponer las banquetas, en el Subdistrito Urbano ZPN 5/10 (SU) Vallarta Patria / Santa María del Pueblito.			

4.2	Señalización y semaforización:	Ayuntamiento /	X	X
	4.2.1 Fortalecer y ampliar los sistemas de vialidad y control de tránsito mediante el mantenimiento de señales preventivas, restrictivas e informativas	Consejo de Colaboración Municipal /		
	4.2.2 Modernización del sistema de semaforización en las principales avenidas.	SVT		
	4.2.3 Estructuración de las rutas del transporte urbano en el Subdistrito Urbano ZPN 5/10 (SU) Vallarta Patria / Santa María del Pueblito.			
	4.2.4 Implementar la señalización en el Subdistrito Urbano ZPN 5/10 (SU) Vallarta Patria / Santa María del Pueblito.			

4.3	Vialidad:	Ayuntamiento	X	X
	Elaboración de proyectos y construcción de:	SEDEUR		
	4.3.1 Viales: VC-3 (tramo propuesto) / VCm-7 (tramo propuesto) / VCm-8 (tramo propuesto)			
	4.3.2 Nodos Viales: VP-3 cruce con VCm-8			

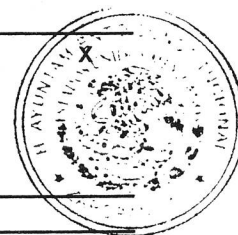
5. Equipamiento urbano.

5.1	Educación:	Ayuntamiento /	X	
	Construcción o rehabilitación de escuelas en el Subdistrito Urbano ZPN 5/10 (SU) Vallarta Patria / Santa María del Pueblito.	SEP		
5.2	Cultura:	Ayuntamiento /	X	X
	Construcción o rehabilitación de Bibliotecas, en las instalaciones educativas en el Subdistrito Urbano ZPN 5/10 (SU) Vallarta Patria / Santa María del Pueblito.	SEP		
5.3	Salud y Asistencia Pública:	Ayuntamiento /		
	5.3.1 Construcción o rehabilitación de guarderías en las zonas de los Centros Barriales.	SEP /		
	5.3.2 Fomentar la construcción de Centros de Urgencias Médicas en el Subdistrito Urbano.	Secretaría de Salud Jalisco		



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

5.4	Recreación y Deporte. 5.4.1 Construcción y rehabilitación de parques y jardines en áreas de cesión. 5.4.2 Construcción o rehabilitación de Unidades Deportivas en el Subdistrito Urbano ZPN 5/10 (SU) Vallarta Patria / Santa María del Pueblito. 5.4.3 Construcción, rehabilitación y arborización de las instalaciones del Parque Metropolitano.	Ayuntamiento / SEDEUR / Consejo de Colaboración Municipal	X	X
5.5	Servicios Públicos. 5.5.1 Edificación de módulos de servicios sanitarios en edificios públicos y puntos de reunión masiva. 5.5.2 Construcción de mercados en el Subdistrito. 5.5.3 Promover la implementación de estacionamientos públicos en zonas de mayor concentración vehicular. 5.5.4 Construcción o remodelación de Centros de Salud. 5.5.5 Fomentar la construcción de Centros de Urgencias Médicas en el Subdistrito Urbano ZPN 5/10 (SU) Vallarta Patria / Santa María del Pueblito.	Ayuntamiento	X	X
5.6	Seguridad. Mejorar y construir módulos de seguridad e implementar acciones de Seguridad en las colonias o fraccionamientos en los cuales se pretenda implementar los nodos de servicio barriales.	Ayuntamiento	X	X
6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano.				
6.1	Proporcionar el servicio de recolección, transportación, disposición y tratamiento final de los residuos sólidos en el relleno Sanitario	Ayuntamiento	X	X
6.2	Acotamiento de servidumbres en viales propuestos para evitar posibles invasiones en los derechos de vía.	Ayuntamiento /SEDEUR	X	
7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana.				
7.1	Complementar señalización y provisiones para personas con problemas de discapacidad en vías de uso público.	Ayuntamiento	X	X
7.2	Dotar de nomenclatura y señalamiento a todo el Subdistrito Urbano, en apoyo y orientación a la población.	Ayuntamiento / SECTUR	X	X
7.3	Conservar parques, jardines y áreas verdes pertenecientes al Subdistrito Urbano: 7.3.1 Reforestación de plazas, jardines, calles y parques 7.3.2 Preservación y reforestación de zonas y reservas ecológicas que han sido depredadas.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / SEMADES / SEMARNAT	X	X
8. Participación de la Comunidad.				
8.1	Programa de concientización y difusión de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, señalando aspectos de conservación del Patrimonio Cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes y el reciclaje de desechos.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal.	X	X
8.2	Promover grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la participación de la toma de decisiones en materia de Desarrollo Urbano.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / SEDEUR	X	
8.3	Conformar el cuerpo voluntario de Protección Civil.	Ayuntamiento	X	



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

8.4	Promover la organización ciudadana mediante la formación de la Junta de Vecinos, en los diferentes Centros.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal.	X
8.5	Promover la participación de la ciudadanía en la aplicación, modificación o propuestas de reglamentos y/o normas ambientales adecuadas	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal.	X

CAPITULO VIII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN 5/10 "Santa María del Pueblito" sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, se someterá a las disposiciones del mismo, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 30. Toda acción de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, deberá respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 199, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 31. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y con fundamento en el artículo 87 y 89 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros.

CAPITULO IX

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 32. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 33. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación determinadas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195 y 199 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal en su artículo 414 inciso I y artículo 415

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Así mismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Artículo 36. Para proveer la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 37. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para interponer los recursos de defensa previstos por los artículos 421 al 427 de la Ley Estatal.

Artículo 38. Como lo disponen los artículos 108 párrafo 1º, 109 inciso III, 110, 111, 112 y 396 de la Ley Estatal son obligatorias las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para las autoridades federales, estatales o municipales y en general para toda aquella persona física o jurídica.

Artículo 39. Plazos para presentar inconformidades.

Contra las resoluciones que se dicten en la aplicación del presente Plan y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicarla, las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer los recursos previstos en el Título VII "De las medidas de seguridad, responsabilidades, sanciones y defensa de los particulares" de la Ley Estatal.

CAPITULO X

Medidas, instrumentos y plazos para la ejecución del Plan.

Artículo 40. El presente Plan y la determinación de usos y destinos, la declaratoria de inmuebles afectos al patrimonio histórico y artístico del municipio, así como los demás elementos que integran la zonificación, los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en éste, tendrán una vigencia indefinida y se modificarán, sustituirán o cancelarán conforme a las disposiciones de la Ley.

Artículo 41. La ejecución del presente Plan Parcial podrá realizarse en forma conjunta o separadamente mediante cualquiera de los sistemas de acción urbanística previstos en el artículo 301 de la Ley de Desarrollo Urbano.

Artículo 42. Cuando para la ejecución del presente Plan Parcial y cumplimiento de las normas de zonificación sea necesaria o de mayor beneficio social la posesión de la propiedad, la autoridad competente, por causa de utilidad pública, promoverá la expropiación en la misma de conformidad con las leyes de la materia, señalando las acciones contenidas en los programas y planes que justifican la adquisición de los predios y fincas, y en especial, los destinos donde se determinen los fines o aprovechamientos públicos a que se afectarán esos bienes.

CAPITULO XI

De las Sanciones

Artículo 43. Todo acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 406, 407, 413 y 414 de la Ley Estatal.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO XII TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Ayuntamiento de Zapopan".

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, se deroga el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito urbano ZPN5/10 **publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 15 de Marzo 2001** así también quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al primero y a sus normas de zonificación.

Cuarto. El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en las disposiciones del mismo, tendrán vigencia indefinida, y se modificarán, substituirán o cancelarán, conforme a las disposiciones de la *Ley Estatal*.

Quinto. En tanto no entre en vigor el Reglamento, se atenderá en forma supletoria a lo dispuesto por el Reglamento Estatal.

Sexto. Se establece la clave CS para determinar las zonas de: "Uso Comercial y de Servicios", correspondiente y equivalente a las claves C "Uso o Zona Comercial" y S "Uso o Zona Servicios" del Reglamento Estatal.



Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento.

Zapopan, Jalisco, a 13 de JULIO de 2006.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN

*** Acuerdo de Autorización para la Delegación o Derivación de Facultades.**

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 14 (7 de Marzo de 2006).

*** Acuerdo de Autorización para la Delegación o Derivación de Facultades.**

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 15 (7 de Marzo de 2006).

*** Acuerdo de Delegación de Facultades a Favor del Oficial Mayor de Padrón y Licencias.**

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 9 (20 de Marzo de (2006).

1. **Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (13 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 38 (17 de Septiembre de 1997).
2. **El Presidente Municipal Acuerda Delegar Facultades al Tesorero Municipal, para que Condone Multas Parcialmente, Declare la Imprudencia en el Pago de Recargos y Pueda Realizar Adquisiciones Urgentes de Bienes Muebles o Servicios. (2 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 18 (9 de Enero de 2004).
3. **El Presidente Municipal Acuerda, que el Tesorero Municipal Delege Facultades a Servidores Públicos de la Tesorería a su Cargo para el Despacho y Vigilancia de los Asuntos que son de su Competencia. (5 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 3 (31 de Enero de 2005)
4. **El Presidente y Tesorero Municipal, Acuerdan Delegar Facultades al Director, Subdirector de Ingresos, así como al Subdirector de Inmobiliarios Diversos, para Firmar Notificaciones, Requerimientos y Mandamientos de Ejecución de Pago de Créditos Fiscales de los Impuestos Prediales y de Transmisión Patrimonial Suscritos a Favor de la Tesorería Municipal. (2 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 20 (9 de Enero de 2004)
5. **El Presidente y Tesorero Municipal, Acuerdan Establecer Reglas Generales para que los Contribuyentes Realicen los Pagos de Derechos, Licencias y Permisos por los Establecimientos y/o Giros Comerciales o Industriales de Diversas Zonas de la Ciudad, a Efecto de que la Tesorería Brinde un Mejor Servicio a la Ciudadanía. (2 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 19 (9 de Enero de 2004).
6. **Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. (11 pág)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 8 (20 de Marzo de 2003).
7. **Manual General de Deberes Policiales de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco. (12 pág)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 50 (17 de Julio de 2003).
8. **Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (40 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 14 (16 de Agosto de 1999).
9. **Políticas Administrativas para la Utilización de la Unidad Basílica. (7 pág)**

Gaceta Municipal Vol. X No. 62 (15 de Octubre de 2003).

10. **Reglamento de Adquisiciones Municipales. (6 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 1 (2 de Agosto de 1995), y su modificación Vol. VIII No. 19 (28 de Junio de 2001)
11. **Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones del S.I.A.P.A. (36 pág)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 95 (23 de Diciembre de 2003).
12. **Reglamento de Capacitación del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. (18 pág.)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 37 de (25 de Octubre de 2005).
13. **Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco. (7 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 37 (18 de Septiembre de 1997)
14. **Reglamento del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco. (8 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VIII No. 11 (22 de Agosto de 2001).
15. **Reglamento en Materia de Informática y Computo para el Municipio de Zapopan. (9 pág.)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 38 (Octubre de 2005)
16. **Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (11 pág)**
Gaceta Municipal Vol. V No. 16 (25 de Enero de 1999).
17. **Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zapopan, Jalisco. (COPLADEMUN-ZAPOPAN). (18 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VIII No. 8 (25 de Junio de 2001).
18. **Reglamento Interior del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Zapopan, Jalisco. (5 pág)**
Gaceta Vol. V No. 7 (17 de Julio de 1998).
19. **Reglamento Interior de Trabajo del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. (24 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 27 (17 de Septiembre de 2004).
20. **Reglamento Interior y Manual de Organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (31 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VII No. 3 (2 de Junio de 2000).
21. **Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco. Nota: Deroga al Reglamento Orgánico de Zapopan, Jalisco. (55 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 12 de 15 de Junio de 2004, y sus Modificaciones, Gaceta Vol. XI No. 38 de (22 de Noviembre de 2004). Gaceta Municipal Vol. XII No. 49 de (25 de Noviembre de 2005). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 3 de (17 de Febrero de 2006). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 10 (7 de Abril de 2006).
22. **Reglamento Organizacional Interno del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. (35 pág.)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 26 (17 de Septiembre de 2004).

-
23. **Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (6 pág)**
Gaceta Vol. V No. 11 (25 de Septiembre de 1998) y su modificación Vol. X No. 6 (5 de Marzo de 2003).
 24. **Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco. (7 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 17 (26 de Julio de 1996).
 25. **Se Adopta Como Lema Oficial del Municipio la Leyenda “ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”. (2 pág)**
Gaceta Municipal IV No. 33 de 4 de Febrero de 1997.
 26. **Se aprueba el Reglamento del Proceso Entrega Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como el Manual de Organización del Proceso de Entrega Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (14 pág)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 60 (10 de Septiembre de 2003).

DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

1. **Acuerdo del presidente Municipal, para el Trámite y Obtención de Incentivos Fiscales para el Desarrollo Municipal en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Manual de Funcionamiento del Gabinete Económico. (8 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI. 35 (10 de Noviembre de 2004).
 2. **Bases de Licitación Pública para la Concesión del Mantenimiento y Explotación de la Fuente de Sodas Ubicada al Interior del Zoológico “Villa Fantasía” de Zapopan, Jalisco. (6 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 5 de (19 de Febrero de 2004)
 3. **Disposiciones Generales para la Exposición y Comercio de Arte en la Glorieta Chapalita del Municipio de Zapopan, Jalisco. (3 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 11 (5 de Julio de 1999) y su Modificación Vol. X No. 67 (13 de Noviembre de 2003).
 4. **Lineamientos de la Política en Materia de Comunicación Social del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Año 2006. (2 pág.)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 53 (30 de Diciembre de 2005).
 5. **Lineamientos de Política en Materia Educativa para el Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco. (3 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 3 (12 de Enero de 2004)
 6. **Manual del Funcionamiento del Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (6 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VI No 17 (17 de Diciembre de 1999)
 7. **Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (40 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VII No. 5 (13 de Diciembre de 2000) y sus Modificaciones Vol. VIII No. 14 (19 de Septiembre de 2001), Vol. IX No. 1 (14 de Enero de 2002), Vol. IX No. 34 (23 de Agosto de 2002) y Vol. X No. 59 (03 de Septiembre de 2003)
-

-
8. **Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (63 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VII No. 7 (22 de Diciembre de 2000) y sus Modificaciones Vol. VIII No. 4 (19 de Marzo de 2001), Vol. VIII No. 5 (23 de Mayo de 2001), Vol. VIII No. 7 (7 de Junio de 2001), Vol. VIII No. 16 (15 de Octubre de 2001), Vol. IX No. 8 (27 de Marzo de 2002), Vol. IX No. 20 (20 de Mayo de 2002), Vol. IX No. 23 (18 de Junio de 2002), Vol. IX No. 45 (13 de Diciembre de 2002), Vol. X No. 2 (7 de Febrero de 2003), Vol. X No. 5 (5 de Marzo de 2003), Vol. X No. 10 (30 de Mayo de 2003), Vol. X No. 56 (13 de Agosto de 2003), Vol. X No. 57 (03 de Septiembre de 2003), Vol. X No. 58 (03 de Septiembre de 2003), Vol. XI No. 21 (25 de Agosto de 2004), Vol. XI No. 34 (10 de Noviembre de 2004), Vol. XI No. 41 de (06 de Diciembre de 2004), Vol. XII No. 8 (11 de Marzo de 2005), Vol. XII No. 40 (25 de Noviembre de 2005), Vol. XII No. 50 (30 de Diciembre de 2005). Vol. XIII No. 6 de 28 de Febrero de 2006).
 9. **Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zapopan, Jalisco. (5 pág)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 41 (21 de Noviembre de de 1997), y su Modificación Vol. VIII No. 2 (7 de Marzo de 2001). Gaceta Vol. XI No. 7 (Febrero 2004)
 10. **Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco. (pág)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 13 (25 de Mayo de 2005).
 11. **Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. (14 pág)**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 10 (15 de Junio de 1999).
 12. **Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. (14 pág)**
Gaceta Municipal Vol. Vol. VIII No. 19 (7 de Noviembre de 2001), y su Modificación Vol. XI. No. 28 de (23 de Septiembre de 2004).
 13. **Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud del Municipio de Zapopan, Jalisco. (7 pág)**
(Gaceta Municipal Vol. XI No. 39 (28 de Noviembre de 2004).
 14. **Reglamento para la Integración Social de las Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Zapopan, Jalisco. (8 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 15 (14 de Julio de 2004).
 15. **Reglamento para los Fumadores en la Ciudad de Zapopan, Jalisco. (5 pág)**
Gaceta Municipal Vol. II No. 2 (Julio-Septiembre 1992).
 16. **Reglamento que Norma el Funcionamiento de Aparatos de Sonido del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (2 pág)**
Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", (24 de Julio de 1971).
 17. **Reglamento que Norma la Participación Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco. (23 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 1 (12 de Enero de 2004).
 18. **Se Aprueba el Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (7 pág)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 6 (4 de Marzo de 2004).
 19. **Se Aprueba el Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. XIII No. 12 (7 de Abril de 2006).
-

-
20. **Se Aprueba el Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. XIII No. 12 (7 de Abril de 2006).
 20. **Se Aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Mujer Zapopana. (5 pag.)** Gaceta Municipal Vol. XIII No. 10 (7 de Abril de 2006).
 21. **Se Aprueba la Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco y ADENDUM. (32 pág)** Gaceta Municipal Vol. VI No. 9 (15 de Junio de 1999). ADENDUM Vol. VIII No. 6 (22 de Mayo de 2001).
 22. **Se Crea la Comisión Revisora de Infracciones y Sanciones del Municipio de Zapopan, Jalisco. (2 pág)** Gaceta Municipal Vol. IV No. 9 (27 de Febrero de 1996).
 23. **Se declara Área de Uso Comercial, Turístico Intensivo a la Calle 20 de Noviembre. (2 pág)** Gaceta Municipal Vol. IV No. 36 (11 de Junio de 1997).
 24. **Se Establecen Diversos Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Fiestas Patronales y Fiestas Patrias, del Municipio de Zapopan, Jalisco. (3 pág)** Gaceta Municipal Vol. V No. 8 (27 de Agosto de 1998). y su Modificación Vol. IX No. 22 (17 de Mayo de 2002).

INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

1. **Bases para la Designación de Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales. (4 pág)** Gaceta Municipal Vol. XI No. 53 (28 de Diciembre de 2004).
 2. **Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (5 pág)** Gaceta Municipal Vol. I No. 3 (Octubre-Diciembre 1992).
 3. **Reglamento del Comité de Apoyo para la Conservación y Desarrollo del Archivo Municipal de Zapopan, Jalisco. (5 pág)** Gaceta Municipal Vol. III No. 1 (Abril-Junio 1994).
 4. **Reglamento del Consejo de la Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco. (6 pág.)** Gaceta Municipal Vol. IX No. 42 (21 de Noviembre de 2002). Gaceta Vol. XI No. 10 (14 de Abril de 2004).
 5. **Reglamento de Transparencia e Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco. (21 pág.)** Gaceta Municipal Vol. XII No. 39 (11 de Noviembre de 2005).
 6. **Reglamento que Norma los Viajes que Realicen los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan. (6 pág)** Gaceta Municipal Vol. XI No. 16 (14 de Julio de 2004).
 7. **Se Aprueba la Integración del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, por el Período 2004-2006 y su Reglamento. (6 pág.)** Gaceta Municipal Vol. XII No. 1 (10 de Enero de 2005).
 8. **Tabulador del Clasificador por Objeto de Gasto para los Viajes Oficiales. (10 pág)** Gaceta Municipal Vol. XI No. 31 (10 de Septiembre de 2004).
-